administración de justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NÚMERO 3

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001339.
PO Procedimiento Ordinario 454/2018.
Sobre Ordinario.
Demandante: Martín Ángel Jiménez Jiménez.
Abogado: Gustavo Adolfo Gómez Delgado.
Demandados: Obras Feliciano Ruiz, S.L., FOGASA.
Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Doña Francisca Paula Arias Muñoz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 454/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Martín Ángel Jiménez Jiménez contra Obras Feliciano Ruiz, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente resolución:

"En la ciudad de Ciudad Real a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.

Doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 del Juzgado y localidad o provincia Ciudad Real tras haber visto los presentes autos sobre Reclamación de Cantidad entre partes, de una y como demandante don Martín Ángel Jiménez Jiménez, con D.N.I. 05.714.410-Z que comparece asistido de la Letrada doña Gema Robledo García y de otra como demandados Obras Feliciano Ruiz, S.L. y FOGASA, que no comparece pese a estar citados en legal forma.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia nº 381/19.

Fallo.

Que estimando la demanda formulada por don Martín Ángel Jiménez Jiménez contra la empresa Obras Feliciano Ruiz, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 721,01 euros; dicha cantidad devengará el interés legal establecido en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignarla en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado nº 1405/0000/65/0454/18 abierta en la entidad Bancaria Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada que ha sido la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, en el día de su pronunciamiento, hallándose celebrando Audiencia Pública.- Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Feliciano Ruiz, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunica-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 34 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0F5RS60Yin52a0LPRYDd

ción de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Anuncio número 3532

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 35 página/s. Página 35 de 35. Código de Verificación Electrónica (CVE) 0F5RS60Yin52a0LPRYDd

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es